

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230058100

Verificado que la demanda cumple con los requisitos formales previstos en el artículo General del Proceso y en virtud que el título en formato pdf que se adjunta cumplen con las exigencias contempladas en el artículo 422 de la misma normatividad en concordancia con el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, la Juez Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía ordenando a Edwin Wilfredo Ramírez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.384.959 que, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta decisión, cancele a Scotiabank Colpatria S. A., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, NIT 860034594-1, representada legalmente para asuntos judiciales por José Alejandro Leguizamón Pabón identificado con cedula de ciudadanía No. 91.514.784 o quien haga sus veces; las sumas de dinero adeudadas, que a continuación se relacionan:

**1.1. Certificado Expedido por Deceval 0016429702 de Pagare
Desmaterializado No. 17216637**

1.1.1. \$39.083.554.00 por concepto de capital de la obligacion No. 207410163948 junto con los intreses moratorios comerciales liquidados a la maxima tasa flucutante autorizada por la Superintendencia Financiera causados hasta el 6 de abril de 2023 y hasta que se realice el pago total.

1.1.2. \$4.447.487.00 correspondiente a los inteeses remuneratorios .

1.1.3. \$752.474,00 por concepto de intereses moratorios.

**1.2. Certificado Expedido por Deceval 164054758 de Pagare
Desmaterializado No. 17216638**

1.2.1. \$19.834.741.00 por concepto de capital de la obligacion No. 207410163948 junto con los intreses moratorios comerciales liquidados a la maxima tasa flucutante autorizada por la Superintendencia Financiera causados hasta el 6 de abril de 2023 y hasta que se realice el pago total.

1.2.2. \$2.605.181.00 correspondiente a los inteeses remuneratorios .

1.2.3. \$13.934.00 por concepto de intereses moratorios.

1.3.1. *Pagare No. 5319600005475449 - 54712900002896039*

1.3.1. *\$27.332.00 por concepto de capital de la obligacion 5319600005475449 mas los intereses moratorios comerciales, liquidados a la maxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financier desde el 6 de abril de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligacion.*

1.3.2. *Obligacion 54712900002896039*

1.3.2.1. *\$1.194.218.00 por conepto de capital mas los intereses moratorios comerciales, liquidados a la maxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financier desde el 6 de abril de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligacion.*

1.3.2.2. *\$101.742.00 correspondiente a los intereses remuneratorios.*

1.3.2.3. *\$129.054.00 valor de inreteses moratorios.*

2. *En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.*

3. *NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o en el Decreto legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 ídem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito o acreditar la calidad de abogada.*

4. *Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la Abogada, Jannethe R. Galavis Ramírez, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 093 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6- junio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
